



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 29 NOV 2022

PROCESO SERVIDUMBRE RAD. 2022-00293

Como quiera que la apoderada de la parte demandante sólo dio cumplimiento al numeral 5° del auto inadmisorio de la demanda, quedando pendientes los numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 7, echándose de menos los documentos requeridos para proceder a admitir, aunado a que tampoco indicó porque no debía cumplir con esta carga procesal o los motivos para no adjuntarlos. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

1° **RECHAZAR** la demanda.

2° **ORDENAR** la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose (Código General del Proceso, artículo 90).

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>43</u>, hoy 30 NOV 2022</p> <p> ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p>
